



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

## SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Dependencia:</b> Dirección Distrital de Gestión Judicial. | <b>Objetivo de la reunión:</b> sesión de negociación No 2 Mediación 1-2025-11930<br><b>Convocante:</b> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP<br><b>Convocada:</b> SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. – (ANTES HOSPITAL DEL SUR NIVEL 1 E.S.E - ACUERDO 641 DE 2016)<br><b>Invitada:</b> Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER)<br><br>Mediador principal: ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA<br>Mediadora Ad Hoc: MARIA TATIANA MEJOA ROJAS |                                |
| <b>Fecha:</b> 6 de julio de 2026                             | <b>Lugar:</b> Sala de juntas 308 – Secretaría Jurídica Distrital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Hora:</b> 3:30 pm<br>4:30pm |

### Participantes

| Nombres y Apellidos                | Correo electrónico                                  | Entidad del Distrito                                       |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Julio Alfonso Peñuela Saldaña      | Jefeoficinajuridica@subredsuroccidente.gov.co       | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E |
| María Elizabeth Casallas Fernández | profesionaluniversitario1@subredsuroccidente.gov.co | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente       |
| Miguel cortes                      | Miguel.cortes@medellinduran.com                     | Medellin y duran                                           |
| Jeimy Johanna Guio Vargas          | Arq.johannag@gmail.com                              | Subred sur occidente                                       |
| MÓNICA MARÍA TOLEDO ROJAS          | monica.toledo@medellinduran.com                     | Secretaría Jurídica Distrital                              |
| Leonardo López Amaya               | leonardolopezamaya@hotmail.com                      | Dadep                                                      |
| Oscar javier torres Rodríguez      | otorres@dadep.gov.co                                | DADEP                                                      |
| María yulithza arevalo             | marevalo@dadep.gov.co                               | Dadep                                                      |
| Joan Sebastián Márquez Rojas       | Jsmarquez@dadep.gov.co                              | Dadep                                                      |
| Oscar javier torres Rodríguez      | otorres@dadep.gov.co                                | DADEP                                                      |
| Leonardo López Amaya               | leonardolopezamaya@hotmail.com                      | DADEP                                                      |
| Sandra Lisette Novoa Dueñas        | slnovoad@secretariajuridica.gov.co                  | SJD                                                        |
| Paola Andrea Gomez Velez           | pagomez@secretariajuridica.gov.co                   | SJD                                                        |
| María Tatiana Mejía                | mtmejia@secretariajuridica.gov.co                   | Secretaría jurídica distrital                              |

Se deja constancia que se cursó la respectiva citación al IDIGER como entidad invitada sin embargo no comparece ningún representante a la reunión.

Para la sesión actúa como mediadora ad hoc MARIA TATIANA MEJIA ROJAS – Asesora del Despacho del Secretario Jurídico

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

## SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN

### Desarrollo

Instalada la sesión, la Secretaría Jurídica Distrital procede a exponer los antecedentes del trámite de mediación indicando lo siguiente:

**Tema objeto de controversia:** cumplimiento de obligaciones contractuales para la devolución del inmueble en las condiciones técnicas y jurídicas pactadas.

El objetivo inicial del trámite es acordar las acciones necesarias para garantizar la adecuada devolución del inmueble UPA 91 CLASS, actualmente cerrado y en estado de deterioro, de conformidad con las obligaciones contractuales.

En el curso del trámite el 27 de octubre de 2025 se declaró formalmente instalado el mecanismo de mediación

El 26 de noviembre de 2025 se llevó a cabo sesión de mediación, en la cual la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. informó el valor estimado de las obras de mantenimiento y presentó el avance de las actividades ejecutadas. Por su parte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) expuso antecedentes y documentación técnica relacionados con los requerimientos formulados respecto de la adecuación de la estructura a la normativa de sismorresistencia, indicando que dichos elementos modificaban sustancialmente el análisis de la controversia. En consecuencia, se acordó que la Subred evaluaría el alcance probatorio de la documentación con el fin de sustentar el asunto ante su Comité de Conciliación, mientras que el DADEP continuaría con la recuperación y remisión de los soportes documentales pendientes, dada la dificultad de acceso a archivos históricos.

Mediante comunicación del 24 de diciembre de 2025, el DADEP informó que daría cumplimiento al compromiso asumido el 13 de febrero de 2026, en consideración a las dificultades presentadas para la localización y recuperación de los archivos históricos.

En cumplimiento de lo anterior, el 17 de febrero de 2026 el DADEP remitió el informe de revisión del expediente urbanístico correspondiente al inmueble UPA 91 Class, objeto del Convenio Interadministrativo de Entrega No. 89 de 2006, documento que fue trasladado a la Subred el 18 de febrero de 2026 para su análisis.

Como resultado de dicha revisión, el 14 de mayo de 2026 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. presentó pronunciamiento en el que sostuvo que las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo de Entrega No. 89 de 2006 le son exigibles únicamente desde la fecha de su suscripción. Asimismo, señaló que, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud, no reposan antecedentes relacionados con la solicitud de reforzamiento estructural de 1984 y que las actas de entrega e imágenes históricas del predio evidencian que la ampliación del

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02

segundo piso era preexistente a la entrega del inmueble en 2006. Con fundamento en ello, reiteró haber dado cumplimiento a las obligaciones de mantenimiento previstas en el convenio, sostuvo que el deterioro estructural del inmueble no le resulta imputable por obedecer a intervenciones anteriores a la suscripción del convenio y reiteró la solicitud de restitución del bien al DADEP, teniendo en cuenta que el inmueble no presta servicios de salud desde el año 2019.

El citado pronunciamiento fue trasladado al DADEP, entidad que, mediante comunicación del 6 de junio de 2026, remitió el concepto emitido por el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 89 de 2006. En dicho documento contravirtió los argumentos de la Subred, señalando que, si bien la infraestructura y algunas de sus modificaciones son anteriores a la suscripción del convenio, ello no desvirtúa las obligaciones de administración, cuidado, conservación y mantenimiento asumidas por la entidad administradora y posteriormente subrogadas mediante el Acuerdo Distrital 641 de 2016. Igualmente, precisó que la controversia no se circunscribe al origen de las intervenciones constructivas, sino a determinar si la Subred atendió oportunamente los requerimientos y recomendaciones formulados por las autoridades técnicas competentes frente al deterioro y riesgo estructural del inmueble. En ese sentido, destacó que el expediente contiene diagnósticos e informes técnicos, particularmente del IDIGER, que evidencian deficiencias estructurales, incumplimientos de la normativa de sismorresistencia y ausencia de intervenciones suficientes para mitigar los riesgos identificados. En consecuencia, concluyó que la preexistencia de las modificaciones no constituye prueba suficiente para desvirtuar un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales de mantenimiento y conservación.

Finalmente, mediante comunicación del 6 de julio de 2026, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. reiteró su posición, indicando que la edificación y las modificaciones estructurales del inmueble son anteriores al Convenio Interadministrativo de Entrega No. 89 de 2006, circunstancia que, a su juicio, excluye la imputación de las patologías estructurales a su gestión. Igualmente, sostuvo que las obligaciones asumidas en virtud del convenio se limitan a la administración, cuidado y mantenimiento ordinario del inmueble, sin comprender obras de reforzamiento estructural ni procesos de regularización urbanística. De igual forma, manifestó que dio cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el IDIGER mediante el monitoreo permanente del inmueble, la adopción de medidas preventivas, el cierre de la sede, la contratación de estudios técnicos y la ejecución de un reforzamiento provisional, razón por la cual rechazó el presunto incumplimiento contractual señalado por el DADEP. Finalmente, indicó que durante la ejecución del convenio no recibió requerimientos de la supervisión relacionados con reforzamientos estructurales o procesos de legalización del inmueble, reiteró que desde el año 2022 ha solicitado su restitución y propuso la suscripción de un acta de entrega, sin reconocimiento de responsabilidad, como mecanismo para culminar el trámite de mediación.

- **Intervenciones de las partes.**

Durante la reunión, las entidades analizaron las alternativas que permitirían avanzar en la terminación del convenio interadministrativo, a partir de la recepción del inmueble, considerando el significativo estado de deterioro en que este se encuentra.

En ese contexto, el DADEP informó que someterá a consideración de los funcionarios competentes la posibilidad de recibir el bien, sustentando que, dadas sus condiciones físicas, resulta más viable su demolición que su reparación. En caso de obtener una decisión favorable, se adelantarán las gestiones ante la Alcaldía Local para que, en el marco de sus competencias, evalúe las condiciones de riesgo del inmueble y determine las actuaciones que correspondan.

Por su parte, la Subred indicó que elevará igualmente consulta al IDIGER, aclarando que esta entidad únicamente realiza una inspección visual para identificar posibles riesgos para la población, sin que ello constituya una declaratoria de amenaza de ruina, competencia que correspondería a la Alcaldía Local.

Como posible fórmula de solución, las partes señalaron que, si la Alcaldía Local determina la existencia de amenaza de ruina y dispone de los recursos o maquinaria para la demolición, el DADEP podría recibir el inmueble e iniciar las actuaciones necesarias para su demolición, permitiendo así avanzar en la terminación del convenio interadministrativo.

Finalmente, se indicó que el DADEP informará mediante correo electrónico la decisión adoptada al interior de la entidad, con el fin de definir la realización de una nueva mesa técnica, en la que eventualmente participaría la Alcaldía Local para revisar las actuaciones que correspondan.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite de mediación y llegar a un entendimiento que permita acercar a las partes en la búsqueda de una solución a la controversia, se pactan los siguientes compromisos:

#### **Compromisos reunión**

| <b>No.</b> | <b>Responsable</b>                                   | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                            | <b>Término</b>                       |
|------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1          | DADEP                                                | Elevar al interior de la entidad la propuesta de recibir el inmueble, sustentando la conveniencia de su demolición frente a su reparación e informar lo pertinente a la SJD | Agosto de 2026                       |
| 2          | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE | Solicitar al IDIGER inspección visual sobre las condiciones de riesgo del inmueble.                                                                                         | Julio de 2026                        |
| 3          | SJD                                                  | Citar a sesión No 3                                                                                                                                                         | Cumplidos los compromisos anteriores |

#### **Notas:**

Los puntos expuestos en la sesión no tienen valor probatorio pues solo sirven de criterio orientador para acercar a las partes en el trámite de mediación.



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

## SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN

El presente documento es una evidencia de reunión que no requiere aprobación de las partes pues consigna únicamente el desarrollo de la sesión y se encuentra enmarcado en el principio de confidencialidad del trámite de mediación.  
Las fechas propuestas están sujetas a modificación atendiendo la dinámica propia de las acciones ejecutadas.  
Las fechas de cumplimiento de compromisos pueden ser ajustadas según la dinámica propia de las sesiones.

**Proyectó:**

Sandra Lisette Novoa Dueñas- Profesional Universitario - Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02